

(Resinas y balsamos.

Aceites volátiles ó esenciales.

Aceites crasos no secantes.

Aceites sólidos ó concretos.

Aceites crasos secantes.

Gomo resinas. Goma elástica.

Cera.

DE ZARAGOZA. PROVINCIA

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscriciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscricion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Continúa la instruccion para la exposicion industrial que ha de celebrarse en Londres inserta en el número anterist.

Empleados en la arquitectura y en las obras públicas. Granito, piedras areniscas, pizarras, piedras calizas, serpentinas, pórfidos, mármoles, ladrillos, tej is, tubos de barro, piedras artificiales,

estucos, cementos tierras, piedras molidas y colores preparados con sustancias naturales etc. (b.)

Herramientas o utensilios.

Ruedas de molino, cuarzo, piedras de afilar, diamantes, rubí :, esmeraldas y otros minerales duros para tallar las piedras preciosas; mi-nerales de menos valor y cristal, ó como los que se emplean en la relojería.

a(x)) e latura ('pies

Adornos Piedras preciosas de todas clases, y todas las su tancias del reino mineral que sirven de adorno, como ágatas, cornerina, onix, lapislázuli etc.

nod a bi shou Reino vejetal.

ica regulary col

Productos agrícolas. Legumbres. Semillas oleaginosas.

Frutas secas y semillas. sustancias \ Sustancias que entran en la preparación de las Especias y condinientos.

Almidon y toda la sécie de féculas. Thos que est

Azucares de todas clases des ab enapada y notas Licores fermentados, y los obtenidos por des-(tilacion de cualquiera sustancia.

Séries de gomas:

Série de resimas.

2. Sustancias emplea-

das prin-cipalmen-Série de aceites. te en las artes qui-

micas y en la medicina.

1. Sus-

tancias

de alimen.

que sirvent

2. - Sus-

tancias

medici-

Acidos. Tintes y colores. Sustancias para curtir las pieles.

Drogas narcóticas. Sustancias medicinales.

1. Mate- (Sustancias fibrosas: materiales para cordelerias hilados y tejidos. Sustancia de textura celular. riales paralosed:- < Maderas de construccion, de ornato y te-

ficios, el vestido etc \ nidas. 3. Sustan (Sustancies varias no indicadas en otra ciasvarias | parte.

Reino animal.

Apenas hay parte alguna de animal que no sirva de alimento á alguna variedad de las razas humanas. Las preparaciones de alimentos, como ejemplos de productos industriales para la esposicion, pueden comprender las conservas de alimentos para viajes largos, sopas portá-tiles, alimentos concentrados, leche solidificada etc., gelatina seca, cola de pescado y al-bumina, cabial ó embuchados de huevas de pescado, aletas de tiburon, nidos de golonde oriente, miel y sus preparaciones.

Aceite de hígado de bacalao y otros anima-les para uso interno y esterno.

Ungüentos de esperma, manteca de puerco,

Almizcle, castóreo, algalias, ambargris (antiespasmódicos.)

Fósforos y amoninco (de los huesos, cuernos de ciervo, orinas etc.)

Ojos de cangrejo y las concreciones calcáreas, bezo ares etc., y el jibion ó hueso del pez jibia, usado como antiácidos ó álcalis.

Cantáridas y su esencia cantaridina. lodo (e brenido de zoófitos y esponjas marinas.)

ARTICULO DE OFICIO.

4 Pte

otras sus-

tancias

minerales

emple.

das en las

construc-

ciones, co-

mo herra-

mientas,

y para el

1. Comes

tibles y

emplea-

dis en

su prepa-

racion.

ornato.

Para hilados, vestido, calzado etc.

Lana, pelo, fajas y cuerda de crin, cerdas, ballenat, seda del gusano de seda (bombyx mori); y de otras especies de la India, como el bom-bycilla, Cynchia, y el Attacus paphia.

Plumas, plumon, pieles para la manguitería. Gueros al pelo, suelas, cordobanes etc. Elytra ó alas de escarabajo para adornos de

los vestidos.

El tefido fino que manufacturan en Egipto con la concha del pescado Pinna, y del cual se hacen guantes.

Para objetos domésticos o de ornato, o para la manufactura de utensilios.

Hueso, cuerno, pezuña, mariil, concha, za-pa, pergamino, vitela, plumas de escribir. Perlas (meleagrina murgaritifera, unio margariti-fera), aljotas (mytillus edulis.)

Coral.

Aceites, sebos, esperma, cera, manteca.

Sedal ó tripa de gusano de seda. Madreperla (concha del me eagrina, Halio-

tis y turbo), imitaciones concha, cuerno etc.. Esponjas, tripa de buey para los batidores de oro, cuerdas de violin y guitarra, vejigas etc. (c.)

Como agentes en las manufacturas de varios artículos:

Liga, cola de pescado, gelatina.

Negro de hueso, negro de marfil, carbon animal,

Para la produccion de sustancias químicas. Huesos etc. (para el fó foro, amoniaco, cianuros etc.)

Para los colores y tintes. Gochinilla, carmin (del ceocus racti), tintes preparados con hiel, sustancia obtenida de una especie del coccus de la India y todas sus variedades conocidas en el comercio con varios

nombres; sepía, esencia de Oriente de las es-camas del albur (Leuciscus) usada en la fabricacion de perlas artificiales.

SECCION SEGUNDA.

MAQUINARIA.

DIVISION A.

Máquinas para usos directos.
Calderas y hornillas para la produccion del vapor, máquinas de vapor, ruedas y motores: hidráulicos, motinos de viento y motores de

cualquiera especie. 2. Orga-nos de máquinas, y medis de

E. Moto-

res. .

direccion.

3. Má-

quinas pa-

ra levanver los

cuerpos .. .

4. Má-

guinas pa-

ra pesar,

medir y

verificar ...

Engranajes, ensamblajes, correas, medios y trazas para modificar, invertir y parar el movimiento, y para el gobierno y automocion de las maquinas. Muestras de perfeccion en la mano de obra, como lo recto de los cantos, lo acabado de las superficies, roscas, esferas etc.

Para subir agua y otros líquidos, como bombas de todas las clases, arietes hidraulicos etc.; para levantar y mover pesos y producir pren-sion, como gruas, cabrias, cries o gato; prensas hidraulicas, machinas para clavar estacas etc.

Garruajes y vehiculos.

Maquinaria de los ferro-carriles. Mecanismos y arquitectura navales.

Aparatos de todas clases para pesar, para apreciar la longirud y la capacidad, para tomar nota de los fenómenos naturales, y delos resultados y operaciones de otras máquinas, como los indicadores para las mareas, anemómetros, míquinas de calcular, contadores, má-

quinas de copiar, dinamó netros etc Relojes de torre, de faltriquere y cronometros. Instrumentos físicos y matemáticos para la astronomía, la óptica, la graduación y division de líneas y circulos, para la física, química etc. etc

Ingrumentos para dibujar, y aparatos usados por los artistas y grabadores.

5. Instrumentos y aparatos varios . . .

Instrumentos mú icos y acústicos, como órganos, pianos, arpas, flutas, imitación de la voz humana en el canto y peroracion. Instrumentos quirt gicos.

Cerraduras y máquinas pequeñas para va-

rios usos.

6. Artilleili y armas manuales, y todo lo correspondiente á su equipo

58. 5.5. 7. Máquinas

agrícolas.

ries.

Instrumentos agrícolas, arador, rastrillos, arrastraderas, escarificadores, míquinas para distribuir los abonos sólidos y liquidos, sembra-deras, rodillos, prensadores, carros de labranza.

Herramientas de granja, máquinas de trillar, aventadores, amasadores, corta-hollejo, corta-nabos, majadores, máquinas de vapor locomovibles, máquinas para fabricar tejas, aparatos de desague.

Herramientas de jardinería.

(Se continuará.)

Nam. 389 Circular num 201.

Habiendo desaparecido de esta capital Pascual Torres, casado, de oficio carpintero, el cual á los 8 dias de haber contraido matrimonio se fugo llevandose todo el dinero que su esposa llevó de dote y dejándola abandonada, encargo á los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de este Gobierno procuren su captura, lleva pasaporte dado en esta ciudad el 1 de Mayo último con el núm. 1796. Za-ragoza 6 de Junio de 1850.—P. A. E. G. I. Rafael Ur-

> Núm. 590. Circular núm. 202.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las medidas convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se espresaná continuacion, y si fuesen aprehendidos los remitirán con toda seguridad á disposicion de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza o de Junio de 1850.=Rafel Urries.

Atanasio Franqui, desertor del batallon cazadores de Tarragona, natural de Maella, de pelo castaño, ojos pardos.

nariz regular, barba naciente, color bueno.

Miguel García Yerdeguey, id. del regimiento infameris de la Reina Gobernadora, natural de Birriana, de 20 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, cotor trigueño.

Los reclama el R. S. Capitan general de este Distrito. Mariano Orrios [a] Tartalla, vecimo de Villarhuengo, de 22 anns de edad, casado, estatura ; pies 3 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba pobleda, cara regular, color morenot viste chaqueta de paño negro, chilecho de pana azul, calzones de id, faja morada de es-tambre, calcillas id azules rayadas y panuelo color resa en la cabeza.

Agustin Royo y Benedicto, vecino de id., solter o, edad 20 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, opos id., nariz ancha, barba lampiña, cara regular, color inorcao, picado de viruelas: viste elástico azul de ostambre, chaleco de pana verde, calzon de id. saja de estambre morada, calcillas azules de estambre rayadas, alpargatas y panue lo calor

de rosa en la cabeza.

Los reclama el juez de 1 a instancia de Castellore.

Manuel G mez y Mendieta, natural de Aguaron. caredo, de 25 años, jorgalero, vecino de esta capital, de estatura corta, picado de viruela , pelo castaño : viste pentalon y chaqueta de pana verde, chaleco de color de ce-

3. Sustancias empleadas en las manufac suras. . . .

M.C.D. 2022

nize, alpargata y pañuelo en la cabeza. Lo reclama el juez de 1.a instancia del cuartel de San Pabio de esta ciudad.

Núm 591. Circular. núm 203 El Exemo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 28 de Mayo último, me comunica la Real órden siguiente.

S. M. la Reina, se ha servido mandar que para establecer las comunicaciones diarias desde Gallur á Sos y desde Bujaraloz à Alcaniz, se saquen à pública sabasta las condiciones del cosreo en dichas isneas trasversales, bajo las

condiciones de los adjuntos pliegos.

En su consecuencia el dia 20 del corriente a las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta en las oficinas de este Gobierno, bajo las condiciones contenidas en los pliegos que se insertan á continuacion. Zaragoza 6 de Junio de 1850 = P. A. E. G. I., Rafael Urries.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Bujaralez

y Alcañiz pasando por Caspe.

t.a El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Bujaraloz á Alcaniz pasando por Caspe y viceversa, empleando siete horas en cada espedicion.

2.a Para desempeñar dicho servicio tendrá tres caballerías útiles situadas en los puntos mas convenientes de

- 3:a Se sujetará al itineratio que establezca el Gobierno ó la Direccion de correos en cuanto à las horas de entrada y salida de ellos en cada punto, y á las variaciones que en esta parte puedan hacer el mismo Gobierno ó la Direccion.
- 4.a Por cada media hora que pierda en el servicio de cada expedicion sufrirá la multa de veinte rs. vn., si no justificare su inculpabilidad, y á la tercera falta de esta clase podrá rescindirse el contrato.

5.a Quedara igualmente sujeto á las penas que señala la ordenanza de correos por las demas faltas que come-

ta en el servicio.

6.a La subasta tendrá lugar ante el Gobernador de la provincia de Zaragoza, asistido del Administrador principal de corros el dia 20 de Junio próximo, à la hora que sensle el referido Gobernador.

7.a Para presentarse como licitador, será condicion precisa depositar antes en la Depositaria del Gobierno de la provincia mil rs. vn., los cuales serán devueltos á los interesados al concluirse el remate, menos al que resulte mejor postor, que se le retendrán hasta que dicho cargo del servicio, haya devengado la primera mensualidad, que ha de quedar retenida como finza del buen cumplimiento del contrato, finalizado el cual, se le devolverá dicha mensualidad, si no hubiere motivo para lo contrario.

8 a No se admitirá ninguna proposicion que exceda del precio máximo de doce mil rs. vn. anuales.

9.a Del resultado de la subasta se dará cuenta al Go-bierno remisiendo testimonio de ella; en el concepto de que no causará efecto alguno hasta la aprobacion de S. M. en coyo caso se otorgará la correspondiente escritura, obligindose el contratista á principiar el servicio á los veime dias de haber recibido aviso para ello.

to a El contrato durará dos años, entendiéndose protogado por uno mas si con tres meses de anticipacion no Avisase su terminacion alguna de las partes contratantes.

las Direcciones de correos y de Contabilidad serán de cuenta del contratista. Madrid 28 de Mayo de 1860.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta, entre Gallur y Sos pa-

sundo por Ejea y Sidaba.

1.a El contratista se obligará à conducir digriamente la correspondencia y periódicos des le Gallur à Sos, pasanto por Ejea y Silaha y viceversa, empleando en las espediciones de ida trece horas, y catorce en las de vuella, siendo de su cuenta tener un peaton que lleve y triga

la balija à Gallur desde la venta del barranco.

2 a Para desempeñar dicho servicio tendrá el contratista cinco caballerías colocadas en los puntos siguientes.

Una en Gallur. Dos en Ejea. Una en Sádaba. Una en Sos.

Se sujetará al itinerario que establezca el Gobierno ó la Direccion de Correos en cuanto á las horas de entrada y salida de ellos en cada punto, y á las variaciones que en esta parte puedan hacer el mismo Gobierno 6 la direccion.

4 a Por cada media hora que pierda en el servicio de cada espedicion sufrira la multa de veinte reales vellon sino justificare su inculpabilidad, y á la tercera falta de esta cla-

se podrà rescindirse el contrato. S.a. Quedará igualmente sujeto á las penas que señala la ordenanza de correos por las demas faltas que cometa en

6.a La subasta tendrá lugar ante el Gobernador de la provincia de Zaragoza, asistido del Administrador principal de correos, el dia 20 de Junio próximo, á la hora que señale el referide Gobernador.

7.a Para presentarse como licitador será condicion precisa, depositar antes en la Depositaria del Gobierno de la provincia mil reales vellon, los cuales serán devueltos á los interesados al concluirse el remate, menos al que resulte mejor postor, que se le retendran hasta que, hecho cargo del servicio, haya devengado la primera mensualidad que ha de quedar retenida como fianza del buen cumplimiento del contrato, finalizado el cual se le devolverá dicha mensualidad sino hubiera motivo para lo contrario.

8 a No se admitirá ninguna proposicion que esceda del precio máximo de veinte mil reales vellon anuales.

9.a Del resultado de la subasta se dará cuenta al Gobierno remitiendo testimonio de ella, en el concepto de que no causará efecto alguno hasta la aprobacion de S. M., en cuyo caso se otorgará la correspondiente escritura, obligándose el contratista á principiar el servicio á los veinte dias de haber recibido aviso para ello.

10.a El contrato durará dos años, entendiéndose prorogado por uno mas si con tres meses de anticipacion no avisase su terminacion alguna de las partes contratantes.

11.a Los gastos de la escritura y de dos copias para las Di-recciones de correos y de contabilidad, serán de cuenta del contratista. Madrid 28 de Mayo de 1850.

Num. 592.

Administracion de fincus del Estado de la provincia de Zaragoza .- Venta de Bienes Nacionales.

En la subasta de venta de bienes nacionales procedentes de Encomiendas de la órden de San Juan, cuyo remate se ha de celebrar el 27 de Junio próximo viniente, anunciada en los Boletines oficiales anteriores, se espresa bajo el núm. 26 que se enagenará un horno llamado el bajo sito en el pueblo de Ambel; y debiendo ser el que se titula

alto, se entenderá su anuncio en esta forma. 26. Un horno de pan cocer llamado el alto sito en la calle de San Juan de la villa de Ambel, contiene 297 varas cuadradas y confronta con mosen Pascual Martin, Babil Lambea y calle de San Juan, no tiene carga; en las dos pubastas que se celebraron por estas fincas fue capitalizada por la renta anual de 500 fs. que produjo el arriendo ante-rior en la cantidad de 11.230 fs.; pero no habiéndose conseguido su venta por este tipo ni por el de 7142 rs. en que fue tasada ha sido retasada ahora en 5357 rs. que es &c.; se advierte que actualmente se encuentra arrondado junto con otro borno que tambien tenia la Encomienda en 480 rs. ambos por cada año, finando el con-trato en 23 de Junio próximo viniente, cuya renta se ha de repartir en regla de proporcion segun sus tasaciones.

Lo que anuncio al público para que le sirva de go-

bierno, quedando por consiguiente escluido de la vente el horno llamado bajo, é incluido en su lugar el que se ha espresado titulado alto. Zaragoza 29 de Mayo de 1850.-

Mariano Frances,

Núm 387. Administracion de Contribuciones Directas de la provincia

de Zaragoza.

Previniéndose en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Setiembre de 1847, que el individuo que ejerza dentro de un mismo local ó edificio dos ó mas industrias ó profesiones de las comprendidas en la tarifa general número 1.º y en la especial de fabricas número 3.º, está sujeto al pago de la mayor cuota que corresponda á una de ellas, por la contribucion industrial y de comercio; y debiendo remitirse á la Direccion general de Contribuciones Direcas, una relacion del número de establecimientos en que se ejerce industria no sujeta al pago del impuesto por virtud de aquella disposicion, encargo á los alcaldes consti-tucionales de los pueblos de esta provincia, formen y dirijan á esta Administracion, una nota de los que se encuentran en dicho caso, arreglada al modelo rúmero 1.º
Igualmente remitirán, á la brevedad posible, otra nota

de los cosecheros de vino y aceite que en distinto edifi-cio del en que tengan los depósitos de sus cosechas, hayan establecido por su cuenta puestos de venta al por menor, o bien almacenes si se hallan estos en diferente poblacion de la del punto de produccion, con sujecion al modelo núm. 2. O Zaragoza 1. O de Junio de 1850. M. Arias.

MODELO NUM. 1.0

Pueblo de

Nota del número de establecimientos que no contribuyen al subsidio industrial en este pueblo, porque sus duenos ejercen diferentes industrias dentro de un mismo edi-No de indus-

Tarifa de con contrago de partido triales, tiendas nám. 1.º Industrias que no contribuyen. 6 estableci-

Almacenistas que venden por mayor maderas estrangeras. Almacenistas de aceite y jabon. Especuladores en granos.

Dueños de pozos de nieve.

Abacerías ó tiendas de aceite y vinagre. Stranges at the sample substraction is the sample stranges at the sample stranges at the sample stranges at the sample stranges at the sample sample stranges at the sample sampl

(Se continuará todas las que haya)

núm. 3.º Seis telares de lanzadera ó de mano volente para la industria lanera y estambrera.

Trescientos husos id. de cañamera y de la orden de San Juga. remate se

-ainnim Fábricas de jabon: tres calderas de deles so en io ored sectoo arrobas, rrotas estande conficted ent no ch

Seis alambiques que se ocupan menos un la mun de dos meses en la fabricacion.

Tres tintoreros para fabricas. des one (Se continuarán las que haya.) at tos and Fecha y firma. elleral ob mout use of olles

ras cuadredas y con MODELO NUM. 2. 0

Pueblo de

-LA nitrall 1

Nota de los almacenes de vino y aceite y puestos de venta al por menor de dichos artículos, de que no se ecsige la contribucion industrial y de comercio en este pueblo, por estar establecidos de cuenta propia de cosecheros.

Nº de alma:

cenes, taber
mas 6 tiendas.

Mariang Frances,

el da ne ola il Almacenes de vinos establecidos por cosechemacenan sus cosechas o sea del punto de Almacenes de aceite id. id.

Tabernas ó tiendas establecidas por coseche-ros para la venta al por menor separada-mente del edificio en que tienen sus depósitos, ya sea dentro de su población ó en pue-

Tiendas para la venta de aceite al por me-

(Fecha y Firma) Núm. 593. CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M. Por reales ordenes recibidas por el Exemo. señor

capitan general de este distrito en el mes de Mayo último se ha dignado S. M. conceder el grado de sargento 2. o y retiro con 112 rs. vn. mensuales á los individnos de las clases inferiores de tropa que contribuyeron á la heróica defensa que hizo esta plaza en la guerra de la independencia, cuyos nombres y puntos de su residencia se designan á continuacion. D. Alejandro Celma, Don Joaquin Alcober y D. Bartolomé Gerona, en la Fresneda = D. Manuel Mateo, en Molinos. = Don Manuel Motos, en Villascanca del Campo .= Don Juan Villanova y D. Tomás Oliveros, en Alcorisa. D. Diego Franco, en Berge .- D. Antonio Pardo, en Villel. D. Gregorio Pallarés, en Beceite. D. José Alcober, en Baldeltormo. D. Antonio Calvo, en Samper de Calanda .= D. Antonio Alonso y D. Tomás Labordeta, en Belchite .= D. Pascual Aguilar y D. José Margeli, en Aguaviva .= D. Francisco Zajanada, en las Parras de Castellote. D. Manuel Miguel, en Libros .- D. Ramon Nicolau en Torre del Compte. D. Gregerio Costo, en Maella .= D. Manuel Garreras, en Aguilar de Ebro .= D. Grabiel Pons, en Mosqueruela .= D. Gaspar Sanchez, en Torrelacarcel .= D. Blas Puch, en Mas de las Matas .= D. Mariano Cantarero, en Terrer .- D. Bernardo Villavet, en Cretas .= D. Juan José Navarro, en Jarque .= Don Ramon Arrieta, eu Zaragoza Zaragoza 3 de Junio de 1850 .- El coronel jese de E. M.-Joaquin par de corror et dia 20 de finios pro Morales de Rada

Junta provincial de ben sicencia de Zaragoza.

Habiendo acordado esta lunta el pago de una mensualidad á los encargados de la lactancia y crianza de los niños espósitos procedentes de la inclusa del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia por el estipendio que tienen devengado, se hace sabet a los mismos por medio de este periódico a fin de que se presenten en las oficinas del referido Hospital al percibo de la citada mensualidad de 9 á 11 de la mañana todos los dias hasta el 28 inclusive del presente mes. Zaragoza 4 de Junio de 1850 =El Gobernador de provincia Presidente, José Maria de Gispert. 3 th curo caso sa otorgara, ol & olders PARTE NO OFICIAL sizes de cobergido

El ayunt amiento constitucional de Farlete previa la autorizacion del M. I. Sr. Gobernador, de esta provincia sacará á pública subasia en los dias 9, 13 y 16 del pres sente mes de Junio, el arriendo de la carmería de este pueblo bajo el pliego de condiciones que estará de m.mi-fiesto en la secretaría de ayuntamiento: las personas que quieran interesarse, acudiran los espresados dias y hora de las dos de su tarde á las casas consistoriales donde se su-

bastará en el mas beneficioso postor

En los dias 9, 13 y 16 del corriente se verificarán las subastas para el arriendo de la carnicería y sus yereas del pueblo de Arandiga, bajo las condiciones que estarán de manificato en la carnicería y sus yereas del pueblo de Arandiga, bajo las condiciones que estarán de manificato en la carnicería y rán de manifiesto en la secretaría de su avuncamiento

ZARAGOZA: AMPRENTA NACIONAL. 100 OLAR

spelierones de ida trece horas, y catorco en las de vuel-'s, siendo de su cuenta tener un poaton que llevo y traga